



Municipalidad Distrital de El Porvenir

“Año de la Unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°320-2023-MDEP

El Porvenir, 24 de abril del 2023

Visto:

El Informe Técnico N° 10-2023-GGA-SGEFA/MDEP, el Informe N° 337-2023-MDEP/GGA, el Informe N° 776-2023-GPYP/MDEP”, para su aprobación y;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú señala toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. Asimismo, el artículo 67° del mismo cuerpo legal, señala que el Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia ;

Que, el inciso 8 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú indica que se debe desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, (...). Además, el artículo 197° de la carta magna del Perú, señala que las municipalidades promuevan, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, (...);

Que, el inciso 6 del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones de él alcalde es dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a la leyes y ordenanzas, y el artículo 43° establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el inciso 7 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica que debe aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional. Igualmente, el inciso 3.3 del artículo 73° del mismo cuerpo normativo, indica que debe de promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. De igual manera, el inciso 13 del artículo 82° del mismo cuerpo legal, señala que debe de promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, el inciso 8.2 del artículo 8 de la Ley General del Ambiente N° 28611, Prescribe las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente, (...). Del mismo modo, el inciso 127.2 del artículo 127° de la misma norma señalada anteriormente, señala que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado en materia ambiental y sociedad civil para formular la política nacional de educación ambiental, (...);





Municipalidad Distrital de El Porvenir

“Año de la Unidad, la paz y el desarrollo”

Que, según el Decreto Supremo N° 17-2012-ED, se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental – PNEA, como instrumento para desarrollar la educación, cultura y ciudadanía ambiental nacional orientada a la información de una sociedad peruana sostenible, (...). También mediante el Decreto Supremo N° 16-2016-MINEDU, se aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA);

Que, el inciso 73.3 del artículo 73 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio de Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, el inciso 13 del artículo 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

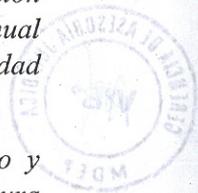
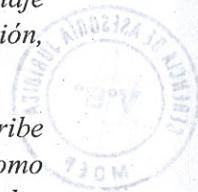
Que, a través de la Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA, asimismo en su capítulo 2.2. Indica la implementación del Programa Municipal EDUCCA, lo cual se realiza mediante un Plan de Trabajo Anual;

Que, la Ordenanza Municipal N° 05-2023-MDEP, de fecha 28 de febrero del 2023 se aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de El Porvenir 2023, asimismo en su artículo 2° señala Encargar a la Gerencia Municipal, la implementación de la presente Ordenanza, para lo cual tendrá en consideración la aprobación de planes de trabajos anuales;

Que, mediante el Informe Técnico N° 10-2023-GGA-SGEFA/MDEP, el Gerente de Gestión Ambiental, señala que mediante Resolución de Alcaldía se debe de aprobar el Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de El Porvenir para el año fiscal 2023;

Que, a través del Informe N° 776-2023-GPYP/MDEP, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, señala que el Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de El Porvenir para el año fiscal 2023 si cuenta con la disponibilidad presupuestal según marco presupuestal de la meta 04 de acuerdo a su POI 2023;

Por las consideraciones anotadas anteriormente, y en aplicación a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; con los vistos buenos de las áreas pertinentes en señal de conformidad y uso de las facultades;





Municipalidad Distrital de El Porvenir

“Año de la Unidad, la paz y el desarrollo”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo del año 2023 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de El Porvenir, por los argumentos expuestos, el mismo que como anexo forma parte de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto incluir dentro del presupuesto anual las actividades programadas en el Plan de Trabajo del año 2023 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de El Porvenir.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Gerencia de Gestión Ambiental el cumplimiento de la presente resolución de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para conocimiento y demás fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de El Porvenir.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR
Juan Antonio Carranza Ventura
ALCALDE